



EB 2021/125

Resolución 119/2021, de 13 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil OKATENT S.L. contra la adjudicación del “Contrato de suministro e instalación de una cubierta en la pista polideportiva de Bakea en Bakio”, tramitado por el Ayuntamiento de Bakio.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 5 de julio de 2021 tuvo entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Órgano de Contratación (con fecha de entrada 1 de julio) por la mercantil OKATENT S.L. contra la adjudicación del “Contrato de suministro e instalación de una cubierta en la pista polideportiva de Bakea en Bakio”, tramitado por el Ayuntamiento de Bakio, junto con la copia del expediente de contratación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso; legitimación activa

La impugnación no puede ser admitida a trámite por carecer OKATENT S.L. de legitimación activa para interponerla. Debe tenerse en cuenta que la pretensión del recurso consiste únicamente en dejar sin efecto la adjudicación del contrato a la empresa ARAGONESA DE CARPAS, S.L., y que se da la circunstancia de que la proposición de la recurrente es la tercera clasificada en el listado





elaborado después de la aplicación de los criterios de adjudicación (artículo 150.1 de la LCSP). Consecuentemente, en el caso de estimarse el recurso, sería adjudicataria la siguiente empresa clasificada en el orden correspondiente (CARPAS ZARAGOZA S.L.), no pudiendo optar la recurrente a la adjudicación del contrato. Debe señalarse que OKATENT S.L. no reclama ni argumenta la exclusión de la proposición clasificada en segundo lugar y, por consiguiente, mejor valorada que la suya, ni discute la aplicación de los criterios de adjudicación. Por todo ello, de la hipotética estimación de la pretensión no se derivaría el beneficio tangible que sustenta la legitimación activa para la interposición del recurso, requisito para su interposición según el artículo 48 de la LCSP (ver, por ejemplo, las Resoluciones 118/2018, 58/2019 y 19/2021 del OARC / KEAO).

A la vista de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP, el recurso no puede ser admitido a trámite.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil OKATENT S.L. contra la adjudicación del “Contrato de suministro e instalación de una cubierta en la pista polideportiva de Bakea en Bakio”, tramitado por el Ayuntamiento de Bakio.

SEGUNDO: Levantar la suspensión automática del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.3 de la LCSP.



TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko uztailaren 13a

Vitoria-Gasteiz, 13 de julio de 2021